Documento del Banco Interamericano de Desarrollo



HONDURAS

**PROGRAMA GLOBAL DE CRÉDITO PARA LA DEFENSA DEL TEJIDO PRODUCTIVO Y EL EMPLEO**

HO-L1216

**Informe de gestión ambiental y social**

**(IGAS)**

7 de julio de 2020

Este documento fue preparado por:

Isabelle Braly-Cartillier (IFD/CMF)

|  |  |
| --- | --- |
| **INFORME DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (IGAS)** | |
| **Nombre de la Operación** | PROGRAMA GLOBAL DE CRÉDITO PARA LA DEFENSA DEL TEJIDO PRODUCTIVO Y EL EMPLEO |
| **Número de la Operación** | HO-L1216 |
| **1. Detalles de la Operación** | |
| **Sector del BID** | IFD/CMF |
| **Tipo de Operación** | Global de Préstamo |
| **Clasificación de Impacto Ambiental y Social** | B.13 – FI-3 |
| **Indicador del Riesgo de Desastres** | Bajo |
| **Garante** | República de Honduras |
| **Prestatario** | República de Honduras |
| **Organismo Ejecutor (OE)** | Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) |
| **Préstamo BID US$ (y costo total del proyecto)** | US$19,96 millones |
| **Políticas/Directrices Pertinentes** | OP-703 (B2, B3, B7, B10, B11, B13), OP-102 |
| **2. Resumen Ejecutivo** | |
| Por ser una operación de intermediación financiera, de acuerdo con la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias del Banco (OP-703), Directiva B.13, esta operación no puede ser clasificada ex ante.  Se realizó la debida diligencia ambiental y social en cumplimiento con la B.13: analizando los riesgos socioambientales potenciales del programa, el marco regulatorio aplicable y la capacidad del ejecutor a manejar dichos riesgos.  Según los resultados de dicha debida diligencia, y dado el perfil de riesgo bajo de los financiamientos elegibles con recursos del programa, esta operación es considerada como riesgo bajo de Intermediación Financiera (FI-3). Por su tamaño (máximo por subpréstamo de US$100.000) y su naturaleza (apoyo de corto y mediano plazo para capital de trabajo únicamente, con enfoque al sector turismo), los financiamientos serán de Categoría “C”. Los financiamientos de Categoría “A” y “B” no serán elegibles para financiamiento.  No se financiará con recursos de la operación:  −Ninguna de las actividades de la Lista de Exclusión del Programa (ver Anexo C), incluyendo:   * sectores y proyectos de alto riesgo socioambiental. * actividades (i) que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico, (ii) que impliquen un impacto negativo para grupos indígenas; (iii) que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos; (iv) que impliquen un impacto negativo a áreas protegidas o a sitios RAMSAR; y (v) que impliquen el uso de especies invasivas.   Los riesgos e impactos socioambientales potenciales que se identificaron para el proyecto son de magnitud baja y se manejaran con la aplicación de un Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (‘SARAS del programa’) que se integrará al Reglamento de Crédito ([RC](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-436740228-1)) cuya aprobación por el BID es condición previa al primer desembolso.  Este SARAS del programa estará basado en:   * la aplicación de una lista de exclusión * el cumplimiento con la ley local * el cumplimiento con las políticas del ejecutor * requerimientos de reporte semestral sobre el desempeño socioambiental del proyecto   Estos requerimientos se describen más en detalle en este documento especialmente en el Anexo B. | |
| **3. Descripción de la Operación** | |
| El objetivo general de este proyecto es apoyar la sostenibilidad frente a la crisis del COVID-19, de las Micro Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) como sostén del empleo en Honduras. El objetivo específico del programa es apoyar la sostenibilidad financiera de corto plazo de las MIPYME.  **Componente Único.** **Apoyo a la mejora de las capacidades financieras a corto plazo de la MIPYME (US$19,96 millones). Los** recursos del componente único serán destinados a contribuir a que las MIPYME afectadas por la crisis generada por la pandemia del COVID-19 superen problemas temporales de liquidez y puedan cumplir con sus obligaciones comerciales y financieras, dando continuidad así a su operación a través de un financiamiento que permita normalizar su ciclo comercial. Este componente facilitará recursos a BANHPROVI para que éste: (i) fondee líneas de anticipo y redescuento; y (ii) otorgue garantías a las IFI para facilitar que estas aporten nuevos créditos de capital trabajo a las MIPYME.  **Beneficiarios.** La intervención dirigirá sus recursos a las MIPYME afectadas por la crisis del COVID‑19 que estén vinculadas al sector turismo por su mayor grado de vulnerabilidad frente a la crisis del COVID-19. El número de MIPYME vinculadas al sector turismo potencialmente beneficiadas por este programa son 1.000 empresas aproximadamente.  Los financiamientos individuales a fondear o garantizar no superarán US$100.000. | |
| **4. Impactos, Riesgos y Medidas de Mitigación Principales** | |
| **Requisitos de Evaluación y Divulgación de Información** | |
| El Banco pondrá a disposición del público toda la información sobre la operación en cumplimento con las salvaguardias para operaciones de intermediación financiera.  El proyecto cumple con los requerimientos de evaluación para operaciones de intermediación financiera en cumplimiento con la directiva B.13 de la OP-703. Se realizo una debida diligencia socioambiental cuyos resultados se presentan en este documento. | |
| **Consultas y Participación de los Interesados** | |
| Por ser una operación de intermediación financiera, no se requiere consulta pública. | |
| **Impactos y Riesgos Ambientales y Sociales y Medidas de Mitigación** | |
| **Impactos y riesgos ambientales y sociales potenciales del proyecto**  Los financiamientos elegibles bajo este proyecto serán:   1. para atender las necesidades de capital de trabajo de los beneficiarios, destinados a evitar la quiebra de la MIPYME por razones de la crisis del COVID-19 y asimismo no destinados a proyectos de expansión o proyectos que involucren nueva infraestructura o construcción. 2. de muy pequeña escala (máximo de US$100.000 por subpréstamo individual).   El programa dará prioridad al apoyo en los sectores servicios, con especial énfasis en el sector turismo. Las actividades en sectores económicos primarios y secundarios no estarán atendidas en el marco de este programa.  Se considera que los riesgos socioambientales normalmente asociados a las actividades de comercio y servicios son bajos.  Según la Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad para el desarrollo turístico y hotelero desarrollada por el IFC: ‘Entre las cuestiones ambientales relativas a la explotación de  instalaciones turísticas y hoteleras se incluyen las siguientes:   * Consumo de recursos * Emisiones al aire * Aguas residuales * Manejo de materiales peligrosos * Residuos * Conservación de la biodiversidad * Ruido * Uso de plaguicidas[[1]](#footnote-2)   **Marco legal**  Se revisó el marco regulatorio aplicable[[2]](#footnote-3) y el equipo de proyecto considera que dicho marco regulatorio permite el manejo adecuado de los riesgos e impactos potenciales de las actividades elegibles a financiamiento con recursos del programa, descritas arriba y que se prevén de bajo riesgo por el tamaño de los subproyectos elegibles a financiamiento.  **Capacidad institucional del ejecutor en el manejo de riesgos socioambientales**  El Banco Hondureño para la producción y la Vivienda (BANHPROVI) fue creado mediante Decreto Ley No. 6-2005, el 26 de enero de 2005, y reformado mediante Decreto Legislativo 358‑2014, de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014). La institución, tiene por objeto promover el crecimiento y desarrollo socioeconómico inclusivo e integral de todos los hondureños, mediante la prestación de servicios financieros de banca universal para la producción y vivienda, con énfasis en el sector social de la economía, así como la inversión en obras y proyectos de infraestructura rentables que promuevan la competitividad nacional y el empleo digno.  Actúa como banco de segundo piso a través de unos 58 intermediarios financieros con 341 puntos de atención al público repartidos en todo el territorio nacional.  En el tema del manejo de riesgos ambientales y sociales, tiene una política A&S[[3]](#footnote-4) – aprobada por el consejo directivo y divulgada en marzo del 2020. Esta fue desarrollada con apoyo de asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Panamá. Están en proceso de capacitar al personal sobre esta nueva política – y el 60% está capacitado.  Con el PNUD Panamá también están ahora en el proceso de desarrollar su SARAS. PricewaterhouseCoopers (PwC UK) fue contratado por el PNUD para esta consultoría y está en la fase de diagnóstico y análisis de brechas. BANHPROVI tiene el objetivo de acreditarse al Fondo Clima.  PNUD también está apoyando al desarrollo de una política de igualdad de género.  En los procesos actuales, y dentro del marco del proceso de acreditación de los intermediarios financieros, se está requiriendo a los IF la verificación de los permisos y licencias ambientales relevantes para todos los beneficiarios finales de recursos de BANHPROVI así como más generalmente el cumplimiento con la ley local.  **Medidas de mitigación**  Por el tamaño y la naturaleza de los financiamientos elegibles, se concluye que los riesgos e impactos socioambientales potenciales son de baja magnitud y que la capacidad institucional del ejecutor combinada al marco regulatorio aplicable permite una mitigación satisfactoria de estos mismos.  Los riesgos e impactos potenciales de los financiamientos elegibles se prevén de magnitud baja y se pueden manejar con la aplicación de un sistema de administración de riesgos ambientales y sociales (SARAS del Programa) que se integrará al [RC](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-436740228-1), cuya aprobación por el BID es condición previa al primer desembolso.  Este SARAS del programa estará basado en:   1. la aplicación de una lista de exclusión (ver Anexo C) incluyendo entre otros proyectos o actividades (i) que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico, (ii) con impacto negativo a grupos indígenas, (iii) que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos, (iv) que impliquen un impacto negativo a áreas protegidas o a sitios RAMSAR[[4]](#footnote-5), (v) que impliquen el uso de especies invasivas. 2. el cumplimiento con la ley local por el ejecutor, los intermediarios financieros, las MiPyME beneficiarios finales. 3. el cumplimiento con las políticas del ejecutor. 4. requerimientos de reporte semestral sobre el desempeño socioambiental del proyecto.   Estos requerimientos se describen más en detalle en este documento especialmente en el Anexo B. | |
| **Supervisión y Ejecución** | |
| El ejecutor será responsable de velar por el cumplimiento del proyecto con el RC, así como de coordinar el seguimiento de los requerimientos de monitoreo y evaluación.  En particular, deberá presentar – dentro de las fechas limites establecidas para el ingreso del *Progress Monitoring Report* (PMR) – un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales con información sobre los proyectos financiados, los riesgos identificados y sus medidas de mitigación ambientales y sociales si fuera relevante y el estado de cumplimiento del proyecto con el RC (ver Anexo D).  El Banco supervisará la gestión ambiental y social y los temas laborales relacionados con el uso de los recursos del proyecto por un/a especialista del Banco o un/a consultor/a contratado por el Banco. Para este fin, el ejecutor proveerá y facilitará acceso al BID a toda la documentación relevante, personal y proyectos.  De ser necesario, el Banco y el ejecutor acordarán las medidas correctivas correspondientes para resolver cualquier impacto adverso identificado. | |
| **5. Requisitos Ambientales y Sociales** | |
| Con el fin de cumplir con los requisitos de las Políticas de Salvaguardias Ambientales y Sociales del Banco, el ejecutor cumplirá a plena satisfacción del Banco con los términos contractuales y condiciones ASSS (ambientales, sociales, de salud y seguridad) incluidos en el Anexo B. Estas condiciones y definiciones se incorporarán al Acuerdo de Préstamo y por tanto el Prestatario estará obligado legalmente a cumplir con ellas. | |
| **6. Resumen de Cumplimiento con Políticas de Salvaguardias del BID** | |
| Ver Anexo A | |

**Anexo A: Resumen de Cumplimiento con las Políticas de Salvaguardias del BID**

| **Políticas / Directrices** | **Estado de Cumplimiento de Requisitos de Políticas / Directrices y Justificación** | **Requisitos / Acciones / Planes / Cronograma** |
| --- | --- | --- |
| **OP-703 Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias** | | |
| B.2 Legislación y Regulaciones Nacionales | Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido | Los documentos legales (Contrato y RC) requerirán cumplimiento con las normas y leyes aplicables de (i) el ejecutor y (ii) los beneficiarios de los financiamientos (MIPYME). |
| B.3 Preevaluación y Clasificación | Cumplimiento pleno logrado | Por ser una operación B.13 este proyecto no requiere categorización ex ante. El ejercicio de debida diligencia concluyó que se podía categorizar la operación como FI-3 y que los subproyectos elegibles a financiación con recursos del proyecto serán de Categoría C y se excluirán los proyectos de Categoría A y B. |
| B.4 Otros Factores de Riesgo (Capacidad Institucional) | No se activa | Ver B.13 |
| B.5 Requisitos de Evaluación y Planes Ambientales | No aplica (política irrelevante) – B.13 |  |
| B.5 Requisitos de Evaluación y Planes Sociales (incluyendo  Plan de Restauración de Medios de Subsistencia) | No aplica (política irrelevante) – B.13 |  |
| B.6 Consultas (incluyendo consultas con mujeres, indígenas y/o minorías afectadas) | No aplica (política irrelevante) – B.13 |  |
| B.7 Supervisión y Cumplimiento | Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido. | El ejecutor reportará semestralmente sobre el desempeño socioambiental del proyecto |
| B.8 Impactos Transfronterizos | No aplica (política irrelevante) – B.13 |  |
| B.9 Hábitats Naturales | No se activa | Las compañías cuyas actividades tengan impacto negativo en áreas protegidas o a sitios RAMSAR no serán elegibles de financiamiento |
| B.9 Especies Invasivas | No se activa | Las compañías cuyas actividades involucren el uso de especies invasivas no serán elegibles de financiamiento |
| B.9 Sitios Culturales | No se activa | Las compañías cuyas actividades tengan impacto negativo en Sitio Cultural o en un Sitio Cultural Crítico no serán elegibles a financiamiento. |
| B.10 Materiales Peligrosos | Cumplimiento logrado durante la fase de preparación y a ser mantenido durante la implementación. | El cumplimiento con la regulación nacional permite el cumplimiento con las salvaguardias del Banco para los tipos de financiamientos que serán elegibles en el proyecto. |
| B.11 Prevención y Reducción de la Contaminación | Cumplimiento logrado durante la fase de preparación y a ser mantenido durante la implementación. | El cumplimiento con la regulación nacional permite el cumplimiento con las salvaguardias del Banco para los tipos de financiamientos que serán elegibles en el proyecto. |
| B.12 Proyectos en Construcción | No se activa |  |
| B.13 Préstamos de Política e Instrumentos Flexibles de Préstamo: *Análisis de Capacidad del ejecutor* | Cumplimiento pleno logrado | Condición a cumplir durante la ejecución del proyecto: aplicar los requerimientos del SARAS del programa incluido en el RC. |
| B.13 Préstamos de Política e Instrumentos Flexibles de Préstamo: *Sistema de Gestión Ambiental y Social* | Cumplimiento logrado durante la fase de preparación y a ser mantenido durante la implementación | Condición a cumplir previo al primer desembolso: la aprobación por el Banco del RC que incluirá el sistema de administración de riesgos ambientales y sociales (SARAS del programa) necesario. |
| B.14 Préstamos Multifase o Repetidos | No se activa |  |
| B.15 Operaciones de Cofinanciamiento | No se activa |  |
| B.16 Sistemas Nacionales | No se activa |  |
| B.17 Adquisiciones | No se activa |  |
| **OP-704 Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales** | | |
| A.2 Análisis y, de ser necesario, gestión de escenario de riesgos tipo 2. | *No se activa* |  |
| A.2 Gestión de contingencia en caso de emergencias (Plan de respuesta a emergencias, plan de seguridad y salud de la comunidad, plan de higiene y seguridad ocupacional). |  |
| **OP-710 Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario** | | |
| Minimización del Reasentamiento | *No se activa* |  |
| Análisis del Riesgo de Empobrecimiento |  |
| Requerimiento para el Plan de Reasentamiento y/o Marco de Reasentamiento |  |
| Consultas del Plan de Reasentamiento |  |
| **OP-765 Política Operativa sobre de Pueblos Indígenas** | | |
| Requerimiento de Evaluación Sociocultural | No se activa |  |
| Negociaciones de Buena Fe y documentación adecuada / Acuerdos con Pueblos Indígenas Afectados |  |
| Requerimiento de Plan o Marco de Compensación y Desarrollo de Pueblos Indígenas |  |
| Cuestiones Relacionadas con la Discriminación y/o exclusión |  |
| Impactos Transfronterizos |  |
| Impactos sobre Pueblos Indígenas Aislados |  |
| **OP-761 Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo** | | |
| Consulta y participación efectiva de mujeres y hombres | No aplica (política irrelevante) – B.13 |  |
| Riesgo de igualdad de género y salvaguardias. | No se activa | No se anticipa potencial impacto negativo en la igualdad de género en los proyectos a financiar. |
| **OP-102 Política de Acceso a la Información** | | |
| Divulgación de Evaluaciones Ambientales y Sociales Previo a la Misión de Análisis, QRR, OPC y envío de los documentos al Directorio | No se activa |  |
| Disposiciones de Divulgación de Documentos Ambientales y Sociales durante la Implementación del Proyecto | Cumplimiento pleno logrado | El proyecto cumplirá con la OP-102 en su aplicación a operaciones B.13. |

**Anexo B. Requisitos Legales ESHS (Ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad)**

|  |
| --- |
| **Disposiciones para incluir en el Reglamento de Crédito ("RC")** |
| El RC incluirá los siguientes compromisos (que constituirán el SARAS del programa):   1. Solo serán elegibles de financiamiento con recursos del proyecto MIPYME que cumplen con los criterios de elegibilidad definidos en el RC. Estos criterios incluirán entre otros:    1. El cumplimiento con la Lista de Exclusión del Programa en Anexo C, de este documento    2. El cumplimiento con la regulación local aplicable    3. El cumplimiento con las políticas del ejecutor    4. La exclusión de subpréstamos con montos superiores a US$100.000    5. La exclusión de las actividades de sector primario y secundario 2. El Ejecutor será responsable de velar por el cumplimiento del proyecto con el RC, así como de coordinar el seguimiento de los requerimientos de monitoreo y evaluación. En particular, deberá presentar semestralmente – dentro de las fechas limites establecidas para el ingreso del PMR – un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales con información sobre el portafolio financiado, los riesgos identificados y sus medidas de mitigación ambientales y sociales si fuera relevante y el estado de cumplimiento del proyecto con el ROP (ver Anexo D). 3. El BID supervisará la aplicación del SARAS del programa, según sea necesario por un especialista del BID o un consultor externo contratado por el BID. Para este fin, el ejecutor proveerá y facilitará acceso al BID a toda la documentación relevante, personal y proyectos. 4. Si fuera necesario, el BID y el Ejecutor acordarán acciones o medidas correctivas necesarias para solventar impactos y riesgos adversos y/o para mejorar su gestión. |

**Anexo C – Lista de Exclusión del Programa**

Las MIPYME prestatarios y recipientes de recursos del proyecto no podrán adquirir créditos que: (i) incluyan financiamiento para la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en proyectos) de productos, sustancias o actividades enumeradas a continuación; o (ii) cuyos sujetos sean personas naturales o jurídicas cuyas actividades que tengan que ver con los productos, las sustancias o las actividades enumeradas a continuación:

* Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales.
* Utilización de formas peligrosas o de explotación de trabajo forzado o trabajo infantil.[[5]](#footnote-6)
* Armas y municiones.
* Tabaco.
* Apuestas, casinos y empresas equivalentes.
* Animales o plantas silvestres o productos de animales o plantas silvestres protegidos por la CITES[[6]](#footnote-7).
* Materiales radioactivos.
* Fibras de amianto (asbesto) sin aglutinatura. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%.
* Operaciones madereras comerciales o la compra de equipos de explotación forestal para uso en bosques tropicales húmedos y bosques primarios[[7]](#footnote-8).
* Proyectos u operaciones forestales que no cuentan con una gestión sostenible, proyectos forestales en áreas de alto valor ecológico con la excepción de la preservación y el uso moderado y no extractivo de los recursos forestales.
* Proyectos que requerirían la eliminación de bosques naturales existentes no degradados, o actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de hábitats naturales críticos[[8]](#footnote-9).
* Introducción de especies invasivas[[9]](#footnote-10).
* Compuestos que contengan policlorinato de bifenilo (PCB)[[10]](#footnote-11).
* Fármacos sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[11]](#footnote-12).
* Pesticidas o herbicidas sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[12]](#footnote-13).
* Pesticidas tóxicos según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), clases Ia, Ib y II.
* Contaminantes orgánicos persistentes (COP)[[13]](#footnote-14).
* ODS sujetos a cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[14]](#footnote-15).
* Comercio transfronterizo (internacional) de desechos o productos de desechos[[15]](#footnote-16), exceptuando desechos no peligrosos destinados al reciclaje.
* Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo[[16]](#footnote-17)
* Actividades que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico de personas.
* Actividades que tengan impacto negativo sobre grupos indígenas.
* Actividades que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos.
* Actividades de sector primario y secundario.

**Anexo D – Reporte de desempeño socioambiental semestral**

El ejecutor deberá presentar semestralmente – dentro de las fechas limites establecidas para el ingreso del PMR – un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales que integre la información siguiente:

* Montos desembolsados y repartición por subsector.
* Monto promedio de financiamiento total y por subsector.
* Información relevante sobre temas socioambientales relacionados a MIPYME beneficiarias del proyecto (*si existiese*).
* Información relevante sobre temas socioambientales dentro de la institución (cambios organizacionales e información sobre los avances del proyecto de SARAS).
* Información relevante de regulación nacional o subnacional (cambios regulatorios etc.).

1. Fuente : <https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/eb643093-de61-4dd5-8060-f1428b93f773/Tourism%2B-%2BSpanish%2B-%2BFinal.doc-rev%2Bcc.pdf?MOD=AJPERES&CVID=jqeslO-> [↑](#footnote-ref-2)
2. [Marco Regulatorio – Honduras](https://idbg.sharepoint.com/teams/EZ-HO-LON/HO-L1216/50%20Environmental%20and%20Social/MARCO%20REGULATORIO%20HONDURAS%20FINAL.pdf) [↑](#footnote-ref-3)
3. [Política Ambiental y Social de BANHPROVI](https://idbg.sharepoint.com/teams/EZ-HO-LON/HO-L1216/_layouts/15/DocIdRedir.aspx?ID=EZSHARE-806767111-3) [↑](#footnote-ref-4)
4. Sitios Ramsar reconocidos por la convención internacional y ratificado por República de Honduras en el año 1993. [↑](#footnote-ref-5)
5. Trabajo forzado significa todo trabajo o servicio no realizado voluntariamente, que es impuesto sobre una persona bajo amenaza de fuerza o penalidad. Trabajo infantil dañino significa el empleo de niños en condiciones de explotación económica, o en situaciones de alto peligro o interferencia con su educación, o que sea dañino a la salud o atente contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. [↑](#footnote-ref-6)
6. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (www.cites.org). [↑](#footnote-ref-7)
7. Se entiende por bosque primario un bosque relativamente intacto que esencialmente no ha sido modificado por la actividad humana durante los últimos 60 a 80 años; mientras que generalmente se entiende por bosque tropical húmedo un bioma forestal situado en áreas que reciben no menos de 100 mm. de lluvia por mes durante dos de cada tres años con una temperatura media anual de 240 C o más. [↑](#footnote-ref-8)
8. Hábitats naturales críticos son áreas designadas corno protegidas bajo legislación nacional o convenios internacionales, sitios de conocido interés científico, hábitats de especies raras o amenazadas, áreas de pesca económicamente importantes, bosques primarios de importancia ecológica. Además de las áreas designadas en el país, otras áreas incluyen (i) sitios de patrimonio mundial natural (definidos por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial http://whc.unesco.org), (ii) Lista de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, de las Naciones Unidas, (iii) humedales designados de importancia internacional (definidos por la Convención de RAMSAR. www.ramsar.org), o (iv) áreas seleccionadas (por ejemplo, reservas naturales estrictas o áreas naturales silvestres, parques naturales, monumentos naturales o áreas de manejo de hábitats o especies) definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. [↑](#footnote-ref-9)
9. Especies invasivas se definen como especies que: (i) no son nativas del ecosistema bajo consideración: (ii) cuya introducción causa o tiene el potencial de causar daños económicos o ambientales, o daños a la salud humana. [↑](#footnote-ref-10)
10. PCBs son bifeniles polielorinados -un grupo de químicos altamente tóxicos. Los PCBs son comúnmente hallados en los transformadores eléctricos que emplean aceite, y en los capacitadores y aditamentos eléctricos construidos entre 1950 y 1985. [↑](#footnote-ref-11)
11. Productos farmacéuticos incluidos en el libro titulado ‘United Nations, Banned Products: Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or no, Approved by Governments)’ última versión 2003 [↑](#footnote-ref-12)
12. Pesticidas y Herbicidas incluidos en el Convenio de Rotterdam (www.wipo.int) y el Convenio de Estocolmo (www.wipo.int). [↑](#footnote-ref-13)
13. Definidos por el Convenio Internacional sobre la reducción o eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes (POP) (septiembre de 1999) e incluyen actualmente los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como el compuesto químico industrial clorobenceno ([www.pops.int/](http://www.pops.int/)) [↑](#footnote-ref-14)
14. ODS son Substancias que Dañan la capa de Ozono: Compuestos químicos que reaccionan con y dañan la capa de ozono estratosférico, que causan los ampliamente publicitados 'huecos en la capa de ozono'. El Protocolo de Montreal menciona los ODS y su reducción meta y fechas límite para su reducción y eliminación gradual. Entre los ODS reglamentados por el Protocolo de Montreal figuran los aerosoles, refrigerantes, agentes espumantes, solventes y agentes que protegen contra incendios. (https://www.undp.org/content/undp/en/home/2030-agenda-for-sustainable-development/planet/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html). [↑](#footnote-ref-15)
15. Definido en el Convenio de Basilea (www.basel.int) [↑](#footnote-ref-16)
16. Por principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo se entiende (i) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; (ii) prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) prohibición del trabajo infantil, incluida, sin limitaciones, la prohibición de que los menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (lo cual contempla las actividades de construcción), la prohibición de trabajar por la noche para los menores de 18 años y que las personas menores de 18 años sean encontradas aptas para trabajar luego de haberse realizado exámenes médicos; (iv) eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación, definiéndose discriminación toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. (Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org). [↑](#footnote-ref-17)